

Tema nº 256

Implantación de pantallas acústicas.

Acuerdo:

1º.- Las Normas Urbanísticas del Plan General, por medio de su Artículo 6.10.17, admiten la implantación de pantallas acústicas con el objeto de rebajar el nivel sonoro ambiental, previa justificación de sus dimensiones y naturaleza del material empleado mediante el correspondiente estudio técnico, de su necesidad por las condiciones acústicas ambientales anteriores y las previstas con posterioridad a la implantación de las pantallas.

2º.- La licencia urbanística para la implantación de las pantallas acústicas será tramitada por el órgano competente para la tramitación de la licencia de obras, siendo exigible el informe, previo a la resolución de dicha licencia, de la dependencia correspondiente de la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, que verificará los valores ambientales, la eficacia del sistema y las dimensiones de las pantallas.